

Modificatoria de Ordenanza N°2521/80 Art. 7°.-

Modificatoria el Art. 1° inc. a) de la Ordenanza N°6568/08,



Municipalidad de Mercedes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 29 de Noviembre de 2011.-

Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva
S / D

Ref. a Exp. N°4120/11-DE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29/11/11, por mayoría sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 7018/2011

Artículo 1° Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N°2521/80, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Se permitirá el estacionamiento a 45° con respecto a la línea del cordón y sobre el lado derecho, según el sentido de circulación, en todas aquellas arterias de la ciudad de Mercedes cuyas dimensiones así lo admitan, y que previo estudios realizados por el Departamento Ejecutivo, se justifique convenientemente la medida a adoptar.-

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo efectuar la marcación y señalización con la cartelería correspondiente, de las calles y sectores comprendidos en la medida, y de los lugares “Prohibidos y Reservados” de acuerdo con las ordenanzas vigentes; realizar una intensiva campaña de concientización por los medios de comunicación, sobre los recaudos a tomar al

realizar la maniobra de estacionamiento; y finalmente, disponer una guardia especial de inspectores en las zonas habilitadas a los efectos de colaborar con el ordenamiento del tránsito por un tiempo prudencial.

Artículo 2° Modificase el Artículo 1° inc. a) de la Ordenanza N°6568/08, que quedará redactada de la siguiente manera:

a) En la Zona I de restricción máxima, los vehículos medianos (tipo B) podrán ingresar los días laborales, para operaciones de carga y descarga de los horarios de 4:00 a 8:00 hs. y de 13:00 a 15:00 hs. Para acceder a su punto de destino o para salir de el deberá circular por las zonas (II y III) hasta la mayor aproximación de las calles que transitan.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría que corresponda, procederá a evaluar los comportamientos internos de los lugares de estacionamiento a fin de determinar la posibilidad de perfeccionar el sistema, elevando a este Cuerpo las reformas necesarias para su aprobación.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-